



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 07/10 CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010.**

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Hora inicio: 13:30 h

Carácter de la Sesión: Extraordinaria

Finalización: 14:00 h

ASISTENTES:

- **Presidente:** D. Francisco Javier Pérez Trigueros.
- **Concejales:**
- D^a. Remedios Canales Zaragoza.
- D. Francisco Rodríguez Bernabeu.
- D^a Almudena Guilló Fernández.
- D. Manuel Illán Cutillas.
- D^a Inmaculada Concepción Martínez López.
- D. José Luis Estañ Pérez.
- D. Salvador Guirao Sánchez.
- D. Gaspar Serrano Estañ.
- D^a. M^a Dolores Riquelme Maciá.
- D. María Dolores Martínez Garri.
- D^a. Leticia García Baeza.
- D. Francisco José Torres Salinas.
- D. Ángel Ruiz Cruz.
- D^a. M^a del Mar Martínez Cortés.
- D. José Manresa Pina.

Ausente: D. Francisco Lillo Ávila

Secretaria-Interventora: D^a María Dolores Ramón Gil.

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 28 de Octubre de 2010, siendo las 13:30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Javier Pérez Trigueros, asistido de la Secretaria D^a María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde – Presidente declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLANTILLA DE PERSONAL, PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2005 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

2.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, CONTRATO GESTION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, TRANSPORTE A VERTEDERO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALLOSA DE SEGURA.

3.- APROBACION, SI PROCEDE, DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES RELATIVAS A LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CONSTITUIDOS A FAVOR DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE SERVICIOS.

4.- APROBACION, SI PROCEDE, DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES RELATIVAS A LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CESIÓN 13.971 M2 DE LA PARCELA DOTACIONAL DEL SECTOR SO2 DEL PGOU DE CALLOSA DE SEGURA, A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLANTILLA DE PERSONAL, PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2005 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que esta sesión se celebra para llevar a cabo la ratificación del Pleno celebrado el día 22 de marzo del año 2005, ya que se ha solicitado mediante escrito al Juzgado como había que ejecutar la Sentencia y se va a hacer tal y conforme se ha indicado.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Francisco Torres y dice que este pleno es la repetición del celebrado el día 22 de Marzo de 2005, ya que su Grupo interpuso un Contencioso al no haberse convocado la sesión con la antelación que establece la ley, manifiesta que el sentido de su voto va a ser el mismo que fue en aquella sesión, y que fue votar a todos los puntos negativamente. En su momento se solicitó la suspensión del Pleno porque no estaba debidamente convocado, pero el Pleno se celebró y su Grupo puso un Contencioso



Administrativo, y la Sala nos ha dado la razón y que se había privado a los concejales del derecho a la información, principalmente el Alcalde había vulnerado el art. 23 de la Constitución Española, y dice la Sentencia que resulta obvio que no se puede negar la información y es lo que nosotros siempre hemos defendido. Lo cierto es que en esta Legislatura todo ha cambiado y hemos llegado a acuerdos y se ha convoca Junta de Portavoces, etc, y así hemos podido tener conocimiento de los puntos que se va a debatir y todo ha ido mejor. Nos felicitamos el Grupo Socialista porque hemos conseguido este logro que es el derecho a la información.

El Sr. Alcalde interviene para puntualizar que el Alcalde firmó el Decreto para la convocatoria de Pleno, pero el informe de la Secretaria decía que estaba bien convocado, y también la Jurisprudencia vigente en aquel momento decía que si los Concejales habían asistido a las Comisiones se daban por informados. La Secretaria en ese momento, D^a Sara Bordería hizo un informe en cuyo último punto dice textualmente *“Efectivamente se continuó con la celebración de la sesión, ya que a la vista de que todos los puntos del orden del día que iban a ser tratados en esta sesión plenaria, habían sido ya debatidos y dictaminados en diversas comisiones informativas y mesas de contratación, y así mismo toda la documentación obrante en la carteta de pleno estaba en poder de todos los grupos desde hacía varias semanas, concretamente el punto de los presupuestos desde el día 7 de marzo, y el punto de la adjudicación de la concesión del servicio de limpieza y recogida de residuos desde la convocatoria de la primera mesa el día 18 de enero, no habiéndose incorporado documentación nueva alguna, se entendió por parte de los técnicos municipales que se había cumplido con creces lo que la ley establece en cuanto al derecho de información, y no habiendo sido obstaculizados en sus labores de acopio de información y por lo tanto teniendo todos los medios y los datos a su alcance para adoptar una decisión sobre los puntos del orden del día. Tanto es así que ni el día 21 de marzo ni la mañana del 22 de marzo de 2005, el grupo demandante se personó en las dependencias municipales a recoger documentación alguna.”*

Por tanto, continúa diciendo el Sr. Alcalde, que él antes de continuar se informó de los técnicos municipales, el Pleno se convocó viernes para el martes siguiente, y ese sábado era festivo, pero aunque no hubiera sido festivo, el Ayuntamiento los sábados está cerrado y no hubieran tenido tampoco más tiempo de que tuvieron para ver la documentación. Decir también que se ha solicitado al Juzgado una aclaración sobre la forma de cumplir la sentencia, proponiendo ratificar los puntos nuevamente, ya que estaban todos ejecutados y nos han dicho que sí. Por tanto se pasa a la votación de cada uno de ellos.

En este primer punto se adoptó por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 28 de octubre de 2010, el siguiente acuerdo:

Vista la Memoria de la Alcaldía, de fecha 17 de marzo de 2005, explicativa de la situación económica y financiera, y de las modificaciones esenciales que el



Proyecto de Presupuesto introduce en relación al presupuesto del ejercicio anterior.

Visto el Informe económico-financiero, y el informe de Intervención, ambos de fecha 17 de marzo de 2005

Visto el dictamen adoptado en la Comisión de Hacienda nº 3/2005, de fecha 17 de marzo del mismo año

Visto el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2005 presentado al Pleno para su aprobación

De conformidad con los artículos 22.2 e), y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sometido por el Sr. Alcalde a votación el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2005, resulta aprobado inicialmente por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 12 votos a favor (Grupo del PP), 3 votos en contra (Grupo del PSOE) y una Abstención (Grupo IU-Los Verdes), el Presupuesto municipal para el año 2005, la plantilla de personal anexa al mismo, y las bases de ejecución.

2.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, CONTRATO GESTION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, TRANSPORTE A VERTEDERO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALLOSA DE SEGURA.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 28 de octubre de 2010, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 12 votos a favor (Grupo del PP), 3 votos en contra (Grupo del PSOE) y una Abstención (Grupo IU-Los Verdes), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, TRANSPORTE A VERTEDERO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALLOSA DE SEGURA a COLSUR SL., por el precio de:

- Limpieza viaria, por un importe de 503.453,54 Euros, IVA incluido.
- Recogida de basuras, transporte a vertedero y eliminación, por un importe de 576.172,69 Euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal.

3.- APROBACION, SI PROCEDE, DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES RELATIVAS A LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CONSTITUIDOS A FAVOR DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE SERVICIOS.



El Pleno de la Corporación adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 12 votos a favor (Grupo PP), 3 votos en contra (Grupo PSOE), y 1 abstención (Grupo IU-Los Verdes), el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: Contenido y Alcance de la delegación:

1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.



- j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- l) Autorizar y presidir subastas.
- m) Acordar la suspensión del procedimiento.
- n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: Condiciones de la delegación:



1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a) El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

b) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.

c) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d) El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3.a) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario,



hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: Entrada en vigor y plazo de vigencia:

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria

TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CONSTITUIDOS A FAVOR DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE SERVICIOS.

4.- APROBACION, SI PROCEDE, DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES RELATIVAS A LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

El Pleno de la Corporación adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 12 votos a favor (Grupo PP), 3 votos en contra (Grupo PSOE), y 1 abstención (Grupo IU-Los Verdes), el siguiente acuerdo:



PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: Contenido y Alcance de la delegación:

5) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- g) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- h) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- i) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- j) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- k) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- l) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

6) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- p) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- q) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- r) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- s) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- t) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- u) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- v) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- w) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- x) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- y) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- z) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- aa) Autorizar y presidir subastas.



bb) Acordar la suspensión del procedimiento.

cc) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.

dd) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

7) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

i) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.

j) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.

k) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

l) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

m) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.

n) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

o) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.

p) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

8) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: Condiciones de la delegación:

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.



2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

e) El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

f) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.

g) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

h) El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3.a) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra



cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: Entrada en vigor y plazo de vigencia:

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CESIÓN 13.971 M2 DE LA PARCELA DOTACIONAL DEL SECTOR SO2 DEL PGOU DE CALLOSA DE SEGURA, A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA.

El Pleno de la Corporación, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 12 votos a favor (Grupo del PP), 3 votos en contra (Grupo del PSOE), y 1 Abstención (Grupo de IU-Los Verdes), el siguiente acuerdo:

1º.- Rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 8 de agosto de 2003, de cesión a la Conselleria de Cultura y Educación de la parcela dotacional municipal sita en la UE SO2 del PGOU, destinada a la



construcción del nuevo instituto, a fin de ceder los m2 reales de la misma una vez eliminada la servidumbre que la afectaba.

2º.- Ceder gratuitamente la parcela dotacional municipal propiedad de este Ayuntamiento, de 13.971 m2 del sector SO2 del PGOU de Callosa de Segura, libre de cargas y servidumbres a la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, para la construcción del nuevo centro de educación secundaria, quedando un resto de parcela de 290 m2 pertenecientes a la servidumbre de la acequia Callosa-Cox, propiedad del Ayuntamiento.

Interviene, el Sr. Alcalde aclarando que se trata de ratificar los puntos, y por tanto en este caso de la parcela no estamos adjudicando una nueva parcela para el Instituto, sino que es ratificar lo mismo que se hizo en el año 2005.

Pide la palabra el Portavoz de I.U. Loas Verdes para decir que su voto es la abstención, ya que independientemente de lo que su Grupo votara en aquel momento, él no era Concejal y no se pronuncia ni a favor ni en contra.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las 14:00 horas del día indicado, de lo cual yo la Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE